

EL DIETISTA-NUTRICIONISTA EN LA SANIDAD PÚBLICA: HACIA UNA ATENCIÓN INTEGRAL

M^a Belén Teso Gelado

Introducción

La legislación es el instrumento para ejecutar las políticas sociales. Las normas jurídicas determinan la obligación de las autoridades competentes y de los prestadores de servicios y **legitiman** a las personas para **reclamar la ejecución de su contenido**.

Con esa finalidad analizamos la situación del ejercicio de la profesión del Dietista-Nutricionista en el ámbito de la sanidad pública española, según la legislación vigente de la profesión, a nivel estatal, y en las distintas Comunidades Autónomas.

Resultados

La Ley 44/2003, de ordenación de las profesiones sanitarias, contempla la categoría profesional de Diplomado en NHD, con notorias diferencias entre CCAA en su grado de desarrollo:

- Los Servicios de Salud de Aragón, Castilla-León, Islas Baleares, La Rioja y Valencia reconocen la **categoría profesional sanitaria de Dietista-Nutricionista**.
- Cataluña, Canarias, Madrid, Navarra, Murcia y el País Vasco cuentan, además, con **D-N en sus plantillas**.
- Andalucía, Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Galicia y Valencia siguen luchando por la inclusión del D-N en sus Servicios de Salud, al igual que las provincias autónomas de Ceuta y Melilla, dependientes del I.N.S. (INGESA).

Materiales y métodos

- Materiales: Internet, BOE y Boletines oficiales de las diferentes CCAA.
- Métodos: Recopilación de normas nacionales vigentes que regulan la categoría profesional de Dietética y Nutrición, así como las disposiciones legales que afectan al D-N en España.



Conclusiones

En su lucha contra la obesidad, Andalucía se resiste a incluir en el S.A.S la atención profesionalizada a una población que presenta una de las mayores tasas de enfermedades asociadas a la alimentación.

